

13/01/05 - ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR 3.5 "LINEAMIENTOS PARA LA CODIFICACIÓN DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES OBJETO DE INTERCAMBIO" DEL MERCOSUR

VISTO: la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR número 57/01;

RESULTANDO: I) por la referida Resolución, se aprueba el "Estándar 3.5 Lineamientos para la codificación de vegetales y productos vegetales objeto de intercambio";

II) conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Guro Preto-, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previsto en el artículo 2° del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: I) necesario aprobar la norma de referencia, para la codificación de los vegetales y productos vegetales que ingresen al país, según las clases y categorías de riesgo fitosanitario, posibilitando la inequívoca identificaciones de tales productos;

II) igualmente necesario, a tales fines, encomendar a la Autoridad Competente, la elaboración del correspondiente Nomenclator Cuarentenario, sobre la base de los lineamientos establecidos en la norma de referencia así como su permanente actualización;

III) pertinente proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma de referencia;

ATENTO: a lo establecido por la Ley N° 16.671 de 13 de noviembre de 1994, la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, el artículo 286 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, la Ley N° 17.314 de 9 de abril del 2001 y el Decreto N° 124/998 de 8 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°),- Adóptase el Estándar 3.5 "Lineamientos para la Codificación de Vegetales y Productos Vegetales objeto de intercambio", aprobado por Resolución número 57/01 del Grupo Mercado Común que consta en Anexo al presente Decreto y que forma parte del mismo.-

Art. 2°),- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, elaborará y mantendrá actualizado, en función de la norma de referencia, el correspondiente Nomenclator Cuarentenario.-

Art. 3°),- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

Art. 4°),- Comuníquese y publíquese.-

ESTÁNDAR FITOSANITARIO

3.5. Lineamientos para la codificación de vegetales y productos vegetales objeto de intercambio.

CONTENIDO

1.- APROBACIÓN

2.- ÁMBITO

3.- REFERENCIAS

4.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.- DESCRIPCIÓN

6.- CODIFICACIÓN

1.- APROBACIÓN

Este Estándar Fitosanitario ha sido aprobado por Resolución del GMC número

2.- ÁMBITO

Este estándar establece los lineamientos a aplicar por las ONPFs de los Estados Partes a los efectos de la codificación de vegetales y productos vegetales sujetos a medidas fitosanitarias en el intercambio comercial.

3.- REFERENCIAS

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (Nuevo Texto aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29º período de sesiones- noviembre 1997).

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) número 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” (1999) y sus enmiendas.

4.- DEFINICIONES

Se aplicarán las definiciones establecidas en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) número 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” y sus enmiendas, y las que a continuación se especifican:

CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO

Clasificación de los vegetales y productos vegetales en relación a su riesgo fitosanitario en función de su nivel de procesamiento, forma de presentación y uso propuesto.

CÓDIGO DE PRODUCTO

Conjunto alfanumérico de trece dígitos que representa la unión de los códigos de género, especie, uso propuesto, parte vegetal, presentación, clase y categoría de riesgo fitosanitario.

NOMENCLATOR CUARENTENARIO

Listado codificado de vegetales o productos vegetales, sujeto a medidas fitosanitarias, según género y especie, parte, presentación, uso propuesto, clase y categoría de riesgo fitosanitario.

5.- DESCRIPCIÓN

El presente Estándar describe los criterios para la codificación de los vegetales y productos vegetales, según clases y categorías de riesgo fitosanitario, que posibilite la inequívoca identificación de tales productos en el proceso de armonización regional.

Estos criterios de codificación serán la base para la elaboración, por las ONPFs de los Estados Partes, de un Nomenclator Cuarentenario.

6.- CODIFICACIÓN

CÓDIGO DE PRODUCTO: Combinación alfa-numérica de 13 dígitos que representa la unión de los siguientes códigos:

GENERO	3 primeras letras del género	(SOL = SOLANUM)
ESPECIE	2 primeras letras de la especie	(TU = TUBEROSUM)
USO PROPUESTO	1 dígito	(1 = CONSUMO)
PARTE VEGETAL	2 dígitos	(15 = TUBERCULO)
PRESENTACIÓN	2 dígitos	(01 = NATURAL)
CLASE	2 dígitos	(04 = FRUTAS Y HORTALIZAS)
CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO	1 dígito	(3=Productos vegetales primarios no desvitalizados)
CODIGOS DE GENERO Y ESPECIE:	de acuerdo al código Bayer.	
CODIGOS DE USO PROPUESTO:	1= CONSUMO, USO DIRECTO O TRANSFORMACION 2= PROPAGACION 3=GERMOPLASMA	

CÓDIGOS DE PARTE VEGETAL:

CODIGO	PARTE
01	BARBADO (Estaca con raíz)
02	BULBO
03	CORTEZA
04	ESTACA (sin raíz)
05	ESTIGMA
06	ESTOLON
07	FLOR
08	FRUTO
09	HOJA
10	PLANTA
11	RAIZ
12	RAMA

13	SEMILLA
14	TALLO
15	TUBERCULO
16	YEMA
17	PAJA
18	ESPOROS
19	ESQUEJE
20	CASCARA
21	FIBRA
22	POLEN
23	CHAUCHA
24	MAZORCA
25	CORMO
26	RIZOMA
27	MICRO-TUBERCULO
28	MICROORGANISMOS
29	ESPIGAS
30	PEDUNCULO
31	MINI-TUBERCULOS
32	MADERA CON CORTEZA
33	VARETAS
99	OTROS

CÓDIGOS DE PRESENTACIÓN:

CÓDIGO	PRESENTACIÓN
01	NATURAL
02	SECADO
03	DESHIDRATADO (ESCAMAS, POLVO), CONGELADO
04	ACONDICIONADO EL DETALLE
05	MADERA MANUFACTURADA O PROCESADA (DESVITALIZADA)
06	MADERA NO PROCESADA (NO DESVITALIZADA)
07	MADERA SEMI-PROCESADA
08	CON CASCARA / CORTEZA
09	SIN CASCARA / CORTEZA
10	MEZCLA
11	NO ELABORADA
12	ELABORADA
13	IN VITRO
14	SIN HOJAS
15	DESLINTADA
16	SEMI-ELABORADO (LIMPIEZA, PRENSADO)
17	BONSAIS
18	ALFOMBRA
99	OTROS

CÓDIGOS DE CLASE:

CÓDIGO	CLASE
01	PLANTAS
02	BULBOS, TUBERCULOS Y RAICES
03	SEMILLAS
04	FRUTAS Y HORTALIZAS
05	FLORES DE CORTE Y FOLLAJES ORNAMENTALES
06	MADERAS, CORTEZA, CORCHO
07	MATERIAL DE EMBALAJE
08	SUELO
09	GRANOS
10	OTROS

CÓDIGOS DE CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO:

CÓDIGO	CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO
1	PRODUCTOS VEGETALES INDUSTRIALIZADOS (DESVITALIZADOS)
2	PRODUCTOS VEGETALES SEMI-INDUSTRIALIZADOS
3	VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES PRIMARIOS DESTINADOS A CONSUMO
4	SEMILLAS, PLANTAS Y PARTES PARA PROPAGACION
5	MISCELANEOS